



RADICACIÓN: 080013153015 – 2021 – 00240 – 00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad Banco Pichincha S. A. en contra de la sociedad Industrial de Alimentos INDAL S.A.S. y el señor Edgar Alonso Albornoz Bello, informándole que las partes solicitan la suspensión del proceso. A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y analizada la situación procesal que nos ocupa, se decretará la suspensión del proceso por el término de un mes, bajo el amparo de lo prevenido en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.

RESUELVE

1. Suspender el presente proceso, hasta el 5 de junio de 2022, con fundamento en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

5059b04dbe5be311e6d7d26270a081bbc6e1c1cceff05149ec5459a0e4ac29fd

Documento generado en 09/05/2022 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

